

**RESOLUCION No 081 DEL 03 DE FEBRERO DE
2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIFRECTA

LA SECRETARIA PRIVADA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 159 de abril de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa ; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente

El inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política es reglamentada por el Decreto 092 de 2017 como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Hay Festival es una organización internacional, con sede en Hay-on-Wye, Gales y En Colombia la Fundación Hay Festival Colombia (NIT: 9002552418), Crea y es la propietaria del HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, De igual forma, ha colaborado en la creación de otros exitosos festivales literarios como el de Mantova, en Italia y el de Parati, Brasil. Administró el proyecto B39, llevado a cabo en Bogotá (Bogotá39 2007), Líbano (Beirut39 2010) y Nigeria (Africa39 2014), a través del cual seleccionó y promovió a escritores jóvenes, trabajando en colaboración con la UNESCO y su proyecto Capital Mundial del Libro. En 2015 organizó México20, un proyecto que se presentó en la Feria del Libro de Londres, en colaboración con Conaculta y el British Council, que parte de las mismas premisas. Esta experiencia con resultados satisfactorios acredita la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, la cual cuenta con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a doce (12) años; su misión es crear festivales que exploran y celebran tanto la literatura como las ideas; y que se interesan por el carácter interactivo de la cultura y las posibilidades de diálogo, intercambio y desarrollo que genera.

La FUNDACION presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación.

La alternativa consiste en recibir el apoyo de la Gobernación de Bolívar para extender las actividades a realizar en la décima octava versión del HAY FESTIVAL en Cartagena de Indias, hacia los barrios, establecimientos escolares, plazas y corregimientos del Distrito, y el municipio de Arjona con charlas o conversatorios, con el mismo formato que se presenta en el sector amurallado; y para los municipios de Turbana, Soplaviento, Carmen de Bolívar, Corregimiento Loma de Arena del municipio de Santa Catalina y Calamar del departamento de Bolívar, lograr el traslado de los estudiantes seleccionados por convocatoria hecha por las bibliotecas de estos municipios junto con sus bibliotecarios (as), con el apoyo logístico de la Carreta Literaria. Esta alternativa buscará tener un punto de encuentro nacional e internacional, para explorar y promover la cultura colombiana y mundial, así como hacer surgir las letras en zonas vulnerables del país a través de la realización de charlas y conversatorios en los que la literatura, las artes, las ciencias y en general la Cultura estarán

al alcance de la población cartagenera y bolivarense, mediante el contacto directo con los escritores. El Hay Festival Cartagena de Indias, es un festival internacional posicionado a nivel nacional e internacional, de carácter intrínsecamente democrático; el Festival garantiza que cada año un mayor número de personas pueda acceder a la programación, no sólo en las salas, sino a través de la señal televisiva. Adicionalmente ayuda a posicionar en turismo nacional e internacional y cultura mundial a Cartagena y el Departamento de Bolívar.

Que la Fundación HAY FESTIVAL DE COLOMBIA, posee marca registrada respecto del festival, la cual se cita así:



Es por lo anterior, que el DEPARTAMENTO fundamenta la necesidad de celebrar un Convenio de Colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la realización del proyecto denominado: **“APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL HAY FESTIVAL 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, ascendió a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.000)**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la secretaria privada (e) del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de convenio de colaboración cuyo objeto consiste en **“APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL HAY FESTIVAL 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, al proponente **FUNDACIÓN HAY FESTIVAL DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 900255241-8, representada legalmente por **HANS LONDOÑO GARCIA**, identificado con CC. No. 94.520.059, por la suma total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 49 de 26 de Enero de 2023 por valor de \$200.000.000, Rubro: *Servicios para la comunidad, sociales y personales* -**APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL HAY FESTIVAL 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena, a los Tres (03) días del mes de Febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ESCARLE PLAZA COTA

SECRETARIA PRIVADA (E)

DELEGADO DECRETO 159 DEL 20 DE ABRIL DEL 2021 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR